

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210048300

En atención a que la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora, promovido por Gustavo Adolfo Valencia Grajales, contra el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Sin orden de devolución de títulos ejecutivos, por cuanto la obligación y garantía permanecen vigentes
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
